



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 01-2014-MDCH

Characato, 03 de Enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Diciembre del 2014 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 077-2013-MDCH-SGR del Área de Rentas, Informe N° 60-2013-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, El Informe N° 331-2013-AL-MDCH, el Acuerdo de Concejo N° 190-2013-MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conforme de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209



Que el Art. 14 Texto Único de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF establece la obligación de los contribuyentes a presentar declaración anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.



Que mediante Ordenanza Municipal se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Characato.



Que, mediante Informe N° 077-2013-MDCH-SGR, de fecha de recepción 27 de Diciembre del 2013, con Reg. Int. 4970, a través del cual el Área de Rentas de la Municipalidad informa que de acuerdo a la normativa vigente se viene actualizando la información y documentación necesaria para el inicio de la Campaña por Impuesto Predial – ejercicio 2014, habiéndose realizado las gestiones necesarias para la obtención oficial de los valores arancelarios; por lo que de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal en algunos casos se de la facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias, así como se establece que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo para pagar por concepto de impuesto equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponda el impuesto, El D.S. 304-2013-EF aprueba la Unidad Impositiva Tributaria 2014 en S/. 3,700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 Nuevos Soles), el impuesto mínimo insoluto a pagar es de S/. 22.00 con 80/100 Nuevos Soles; por lo que ante el vencimiento de la Ordenanza que aprobó la exoneración de las infracciones tributarias multas e intereses por los ejercicios vencidos es que se plantea seguir brindando Beneficios Tributarios para el periodo 2014, respecto de las declaraciones y pagos de los periodos vencidos exonerándose la multa tributaria así como el pago de los intereses moratorios hasta el 28 de febrero del 2014.



Que mediante Informe N° 60-2013-GSP-MDCH la Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; ante el vencimiento de la obligación es que se genera los respectivos intereses moratorios por lo que sugiere se exonere de dichos intereses y así el contribuyente pueda contribuir con los pagos respectivos.

Que, mediante Informe N° 331-2013-AL-MDCH a través del cual el Asesor Externo indica que estando a lo solicitado si es factible aprobar la Ordenanza Municipal que establece los Beneficios Tributarios para la exoneración de las multas e intereses de las omisiones a las declaraciones y el pago del Impuesto predial y Arbitrios Municipales.

Que, en Sesión de Concejo de fecha de 30 de Diciembre del año 2013 mediante Acuerdo de Concejo N° 190 - 2013-MDCH se procedió a aprobar la ordenanza que aprueba los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del distrito de Characato.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Diciembre del 2013, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA CONDONACION para la exoneración de pago de Multa Tributaria Impuesto Predial y exoneración de intereses tributarios Impuesto Predial de los años anteriores al 2014 y exoneración de los intereses de los Arbitrios Municipales del año 2014 y años anteriores hasta el 28 de Febrero del año 2014.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209



**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

**ARTICULO TERCERO:** Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia Servicios Públicos de la Municipalidad para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



*Yadira Velasco Agramonte de Moscoso*  
S: SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
*Angel Linares Portilla*  
ALCALDE



JUZGADO DE PAZ  
CHARACATO  
AREQUIPA

## CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE SEÑOR DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

### CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 01-2014 -MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 03 de enero del 2014, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO. Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Publico en General a partir del viernes tres de enero del 2014.

Arequipa, 03 de enero del 2014



  
Devy E. Herrera Torres  
JUEZ DE PAZ  
CHARACATO